A

los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública se nos instruye en la materia de impuestos de tal forma que tengamos la capacidad y el conocimiento suficientes para sugerir y ejecutar las mejores prácticas que deberán emprender aquellos contribuyentes que deseen aplicar una sana tributación. El profesional de la contaduría pública que posea habilidades sobresalientes para interpretar y aplicar la norma fiscal, sin duda tendrá éxito y renombre en el mundo profesional y tributario, siempre y cuando su ejercicio tienda hacia lo que es justo tanto para el Estado como para el contribuyente. El tema de los impuestos es un mercado objetivo y una gran oportunidad de lucro para los contadores. Al tema de la obligación fiscal lo precede la pregunta por la fundamentación del impuesto, cuestionamiento primordial que todo profesional contable debería formularse, en cuanto a tributación se refiere.

Los estudiantes y profesionales de la carrera de contaduría pública aprenden y aplican el conocimiento de los impuestos desde el enfoque del derecho formal. Esto quiere decir que el conocimiento y el ejercicio de los impuestos se enfocan en el procedimiento de la determinación de la obligación tributaria y en lo relacionado con aquellos conflictos que surgen entre los contribuyentes y la autoridad fiscal.

Al asunto del tributo lo subyace el derecho tanto formal, como substantivo[[1]](#footnote-1). El derecho substantivo es la doctrina que fundamenta la obligación tributaria por medio de la determinación del hecho imponible. En la legislación tributaria colombiana el hecho imponible es un hecho económico, cuya ocurrencia es prueba de la obligación tributaria, siempre y cuando sea verificable la imputación de la misma sobre un determinado sujeto. El nacimiento de la obligación tributaria es posible gracias a que la ley le atribuye a la ocurrencia del hecho económico una consecuencia jurídica.

En Colombia existen tres fuentes del derecho tributario: La Constitución Nacional, el Estatuto Tributario y los Decretos Reglamentarios. La Constitución Nacional se encarga de nombrar y desarrollar aquellos principios rectores de la tributación, por lo tanto la Constitución es la fuente inmediata del fundamento de la obligación tributaria.

Puede ser que el conocimiento suministrado por la Constitución no sea suficiente para que el contador desarrolle una conciencia estructurada sobre lo que subyace dicha obligación, y por ende el profesional requiera de una reflexión adicional sobre lo substantivo del asunto.

En los estados modernos la obligación tributaria y la facultad de la autoridad pública para exigir el pago de la misma, se soportan en el principio de legalidad. Para abordar el asunto del tributo se debe partir del estudio de aquello que origina la obligación tributaria, es decir, la determinación de un hecho económico como hecho imponible por parte de la ley.

*Luis Fernando Calderón Arellano.*

Se concluye entonces que el tributo es un asunto jurídico y por lo tanto el estudio de su materia implica el análisis sustancial de la ley fiscal.

1. Jarach, Dino. 1943. *El Hecho Imponible.* Buenos Aires: Abeledo Perrot. [↑](#footnote-ref-1)